



FIRMADO POR:

INFORME N° 258-2019-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

ASUNTO : Informe al Plan de Participación Ciudadana previo a la
presentación de la Modificación del Estudio de Impacto
Ambiental Detallado del Proyecto “Reubicación de la Planta
Concentradora Argentum”, presentado por Compañía Minera
Argentum S.A.

REFERENCIA : Trámite M-PPC-00029-2019 (19.02.2019)

FECHA : Miraflores, 26 marzo de 2019

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante trámite N° 03603-2017, de fecha 24 de julio de 2017, Compañía Minera Argentum S.A. (en adelante, **el Titular**), comunicó a la Dirección de Certificación Ambiental del Senace (en adelante, **DCA del Senace**) su acogimiento a los Términos de Referencia Comunes para la elaboración de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “Reubicación de la Planta Concentradora Argentum (en adelante, **MEIA-d Argentum**).

Con fecha 10 de agosto de 2017, a través del Sistema de Evaluación Ambiental en Línea (en adelante, **SEAL**), el Titular presentó la Propuesta de los Mecanismos de Participación Ciudadana antes de la elaboración de la MEIA-d Argentum.

1.2 Con fecha 11 de diciembre de 2017, a través del SEAL, el Titular presentó, como parte del proceso de comunicación de Inicio de Elaboración de Estudio Ambiental, el Informe de la Ejecución de los Mecanismos de Participación Ciudadana antes de la elaboración de la MEIA-d Argentum.

1.3 Mediante el Informe N° 00201-2018-SENACE-JEF/DEAR, de fecha 16 de abril de 2018, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, **DEAR**) del Senace, remitió al Titular el Informe de la Avanzada Social de la MEIA-d Argentum.

1.4 Mediante el trámite M-PPC-00029-2019, de fecha 19 de febrero de 2019, el Titular presentó ante DEAR Senace, vía Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (EVA) - Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales (en adelante, **EVA**), el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la MEIA Argentum.

1.5 Mediante el Informe N° 196-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 7 de marzo de 2019, la DEAR del Senace, remitió al Titular el Informe de las “*Observaciones al Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Modificación del Estudio de*



Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Reubicación de la Planta Concentradora Argentum, de Compañía Minera Argentum S.A."

- 1.6 Mediante el trámite DC-1 M-PPC-00029-2019, de fecha 21 de marzo de 2019, el Titular presentó ante DEAR Senace, vía EVA el "*Levantamiento de observaciones del PPC Previo a la Presentación de la MEIA del Proyecto: Reubicación de la Planta Concentradora Argentum*".

II. ANALISIS

2.2 Objeto

El presente informe tiene como objetivo evaluar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Reubicación de la Planta Concentradora Argentum", presentado por Compañía Minera Argentum S.A.

2.3 Base Legal

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, el Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (en adelante, **EIA-d**), las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios (en adelante, **ITS**), solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, Acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva, en tanto se aprueben por este las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas.

Cabe precisar que, de conformidad con la nueva estructura orgánica del Senace prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (**ROF**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la DCA Senace ha sido dividida en dos direcciones: Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, **DEAR**) y Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (en adelante, **DEIN**).

Al respecto, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los procedimientos administrativos iniciados en la Dirección de Certificación Ambiental antes de la entrada en vigencia del nuevo ROF continúan su trámite en la DEAR o DEIN, sin retrotraer etapas ni suspender plazos. En atención a ello, la DEAR es el órgano competente para evaluar el citado Plan de Participación Ciudadana.

En el inciso d) del Artículo 29° del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



Minero (en adelante, **Reglamento Ambiental Minero**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM se indica lo siguiente: *"concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el titular presentará para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-sd o EIA-d o sus modificaciones ante Senace. El plazo de evaluación del Plan de Participación Ciudadana antes referido es de 15 días hábiles y en caso se realicen observaciones se otorga 10 días hábiles adicionales al titular. Vencido los plazos antes referidos se emite la resolución de aprobación o desaprobación correspondiente"*.

2.4 Alcance General del Proyecto

2.4.1 Ubicación del Proyecto

La unidad minera Argentum se encuentra emplazada en el distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento Junín.

2.4.2 Componentes

Área de Planta Concentradora: Área del edificio tipo ingeniería, cuyas dimensiones son aproximadamente 144 m de largo por 24 m de ancho y 18 m de altura. En esta área, se reubican todos sus componentes; es decir, edificio de chancado, stock pile, tolva de gruesos, chancadora, edificio de molienda, edificio de remolienda, edificio de flotación, área de reactivos, área de espesadores, edificio de filtrado, almacenamiento de concentrados y oficinas operativas. Además del edificio principal, se contará con un área de 132 m de largo x 12m de ancho x 12 m de alto donde se ubicará el laboratorio, MCC, habitación, sala de PLC, administración de oficinas y el taller de mantenimiento. Asimismo, es importante mencionar que hasta la fecha el área de la Planta Concentradora no ha sido intervenida.

Área de Servicios auxiliares: Constituido por oficinas administrativas, área de servicio de contratista, laboratorios, topsoil, cancha de mineral, área de lavado de llantas, área de capacitación, comedor club, balanza, almacén, posta, vestidores, seguridad, campamento, área de logeo, área de preparación de concreto, entre otros.

2.5 Área de Estudio Social

El Titular señala que el área de estudio social directo de la MEIA-d Argentum está conformado por la Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Pucará y el Centro Poblado Nueva Ciudad Morococha y el área de estudio indirecto está conformada por el distrito de Morococha de la provincia de Yauli en la región Junín.

2.6 De los Mecanismos de Participación Ciudadana

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 29° inciso d) del Reglamento Ambiental Minero, el titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

2.6.1. Oficina de Información Permanente - OIP

El Titular señala que la OIP se ubica en un lugar apropiado para el acceso de la población involucrada, con la finalidad de brindar información, así como atender las dudas, preguntas y/o sugerencias sobre la MEIA-d Argentum, la referida OIP viene funcionando actualmente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



La OIP está ubicada en la Nueva Ciudad de Morococha, Manzana N 2 – Lote 10, el horario de atención será de lunes a jueves de 08:45 a.m. hasta las 17:10 p.m. y los viernes de 08:30 a.m. hasta 11:00 a.m.

En adición a lo señalado, el Titular señala que realizará la difusión de la instalación e importancia de acudir a la OIP, implementando con afiches, gigantografías, banner y material informativo en los principales puntos estratégicos.

Finalmente, el Titular señala que contará con materiales como cuaderno de registro, material informativo, afiches, gigantografías, banners, entre otros.

2.6.2. Distribución de material informativo

El objetivo del presente mecanismo es informar a la población a través de trípticos, acerca de las actividades que contemplan la etapa de elaboración de la MEIA-d Argentum.

De igual forma este mecanismo mantendrá informada de manera permanente, a la población del área de estudio social, respecto a la descripción del proyecto, resultados de línea de base ambiental y social, plan de participación ciudadana y la autoridad quien evalúa el proyecto. Dicho material informativo se distribuirá de la siguiente forma:

- Junta Directiva de la CC San Francisco de Asís de Pucará 200
- Jefe del Centro de Salud CLAS Morococha 150
- Oficina de Información Permanente 350
- Municipalidad Distrital de Morococha 300

2.6.3. Reunión Informativa

El objetivo del presente mecanismo es informar a la población y autoridades locales sobre los alcances de la etapa de elaboración de la MEIA-d Argentum, así como conocer las percepciones y absolver las dudas o consultas de la población sobre el proyecto en mención.

Dicha Reunión se llevará a cabo en el Auditorio Principal de la Municipalidad Distrital de Morococha, el día jueves 4 de abril de 2019 a horas 10:00 a.m.

Para efectuar la reunión informativa se realizará la convocatoria mediante cartas de invitación a los representantes de los grupos de interés, indicando la fecha, hora y lugar, así como el uso de afiches, volantes y gigantografías para invitar a toda la población a participar de la reunión informativa.

III. CONCLUSIONES

3.1. Luego de revisar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Reubicación de la Planta Concentradora Argentum", presentado por Compañía Minera Argentum S.A., se verifica que la totalidad de éstas han sido debidamente subsanadas, tal como consta en el Anexo N° 01 del presente informe.



Perú

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

3.2. El Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Reubicación de la Planta Concentradora Argentum", presentado por Compañía Minera Argentum S.A., cumple con el marco legal vigente y permite la participación ciudadana de las poblaciones del área de estudio social del proyecto; siendo sus mecanismos de participación ciudadana los siguientes:

- Oficina de Información Permanente.
- Distribución de Material Informativo.
- Reunión Informativa.

IV. RECOMENDACIONES

4.1. Aprobar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Reubicación de la Planta Concentradora Argentum", presentado por Compañía Minera Argentum S.A., conforme al presente informe; y remitir a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) el proyecto de Resolución Directoral de aprobación.

4.2. Notificar el presente informe a la Compañía Minera Argentum S.A., para que cumpla con implementar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Reubicación de la Planta Concentradora Argentum", debiendo presentar la descripción de la ejecución de los mecanismos, el análisis de sus resultados y los medios de verificación correspondientes, al iniciar la evaluación de la mencionada Modificación, conforme el Artículo 135° del Reglamento Ambiental Minero aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM.

Atentamente,

Marielena Lucen Bustamante

Lider de Proyecto

CIP N° 107509

Senace

Jackson Mesías Castro

Especialista Legal I en proyectos eléctricos

CAC N° 8204

Senace



Perú

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Nómina de Especialistas¹

Yony Rossi Machaca Chambi

Nómina de Especialistas - Social

CPAP N° 895

Senace

¹ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



Perú

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo N° 01

Observaciones al Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Reubicación de la Planta Concentradora Argentum"

N°	Sustento	Observación	Absuelto (Si/No)	Sustento
01	En la propuesta del plan de participación ciudadana no señala los objetivos del PPC, toda vez que los mecanismos de participación ciudadana para esta etapa corresponden a informar sobre los avances y resultados de la elaboración del EIA-d Argentum (línea de base ambiental y social).	Se requiere que el Titular precise los objetivos del Plan de Participación Ciudadana en concordancia a la información obtenida de los avances y resultados de la elaboración de la MEIA-d Argentum (resultados de línea de base ambiental y social).	Si	En el ítem "4 <i>Objetivos, sub ítem 4.2 objetivos específicos</i> ", el Titular incluyó los objetivos del Plan de Participación Ciudadana.
02	En las tablas N° 1 y 2 de "Grupos de Interés", se presenta un listado de los actores sociales y/o grupos de interés que formarían parte de la presente modificación; sin embargo, en la fuente de información de las tablas señaladas no se precisa la fecha y fuente de información.	Se requiere que el Titular presente la relación actualizada de los actores sociales de la presente PPC de la MEIA-d Argentum, de no ser así el Titular deberá actualizar la lista de los actores sociales.	Si	El Titular presenta la relación de los actores sociales del área de estudio social del Proyecto, en las tablas N° 1 y N° 2 del Plan de Participación Ciudadana.
03	En el ítem 11.2.1 de "Oficina de Información Permanente", el Titular presenta la siguiente inconsistencia o falta de información y/o precisión: <ul style="list-style-type: none"> a. El objetivo de la OIP es difundir la información sobre la elaboración de la MEIA-d Argentum; sin embargo, no presenta la justificación y análisis de la propuesta de dicho mecanismo, toda vez que en la etapa antes de la elaboración de la MEIA se implementó, es decir carece de análisis de la efectividad y funcionalidad de dicho mecanismo. b. De igual forma no presenta los detalles de cómo se informará los avances y resultados de la elaboración del EIA-d Argentum, conforme al artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, es decir, si la OIP contará con materiales que permita informar a la población 	Se requiere que el Titular precise lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a. Presentar la justificación y análisis de la propuesta de la OIP, tomando en consideración la efectividad y funcionalidad de la implementación en la etapa antes de la elaboración de la MEIA-d Argentum. b. Describir detalladamente cómo se informará sobre los avances y resultados de la elaboración de la MEIA-d Argentum, es decir, si la OIP contará con materiales o elementos que permita informar sobre los objetivos de esta etapa. c. Proponer la instalación de una OIP en la CC San Francisco de Asís de Pucará (ejemplo oficina itinerante) y otros mecanismos (ejemplo de acuerdo a la RM 	Si	El Titular subsanó las observaciones consignadas, de acuerdo al siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem "10.2. <i>Justificación y criterios de selección para los Mecanismos durante la Elaboración de la MEIA Reubicación de la Planta concentradora Argentum</i>", presenta justificación y criterios de la selección de la OIP, señalando difusión de la implementación de la OIP. b. En el ítem "10.1.1 <i>Oficina de Información Permanente (OIP), literal B. Implementos de la OIPS</i>", detalla que en la OIP se contará con materiales como cuaderno de registro, material informativo, afiches, gigantografías, banners y estrategias de comunicación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



Perú

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Absuelto (Si/No)	Sustento
	sobre los resultados de línea de base y avances de la referida MEIA-d. c. Finalmente, se indica que la ubicación de la OIP se encuentra situada en la Nueva Ciudad Morococha; sin embargo, esto no facilitaría el acceso a la población de la CC de San Francisco de Asís de Pucará la cual es colindante al proyecto de modificación.	304-2008-EM y a la realidad social grupo focales),		d. En el ítem "10.1.2. Distribución de Material Informativo, literal D. Número y distribución del material informativo", el Titular señala que realizará una reunión informativa en el Auditorio Principal de la Municipalidad Distrital de Morococha (Nueva Morococha) el jueves 4 de abril del 2019 a horas 10:00 a.m., se convocará a las localidades del área de estudio de la de la MEIA-d Argentum.
04	En el ítem 11.2.2. "Distribución de material informativo", el Titular señala que se informará los avances y resultados de la elaboración del EIA-d Argentum, sin embargo, no precisa a quienes se les entregará, número del material, cuáles son los canales o formas de entrega del material.	Se requiere que el Titular señale el número de material informativo a ser entregado, a quienes se les entregará, cuáles serán los canales o medios de entrega del material informativo y cómo se evidenciara la efectividad y pertinencia de la implementación de dichos mecanismos.	Si	En el ítem "10.1.2. Distribución de Material Informativo, literal D. Número y distribución del material informativo", el Titular precisa a quienes se les entregará el material informativo, éstos son pobladores y los actores sociales y representantes de instituciones.
05	En el presente plan de participación ciudadana el Titular contempla dos mecanismos de participación ciudadana (OIP y la Distribución del Material Informativo), en ambos mecanismos no detallan en forma clara la interacción con las autoridades locales y la población involucrada, es decir, no se considera la participación directa de la población involucrada, por lo tanto, la aplicación de dichos mecanismos serían insuficientes para informar a la población sobre los resultados de línea de base y descripción del proyecto. Cabe precisar que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 028-2008-EM, establece que, "La autoridad competente determinará los mecanismos a considerar en los procesos de participación ciudadana, según resulten apropiados, de acuerdo con las características particulares del área de influencia de la actividad minera, del proyecto y su magnitud, de la población involucrada, la situación del entorno y otros aspectos relevantes."	Se requiere que el Titular proponga otros mecanismos de participación ciudadana que sean interactivos, apropiados y efectivos que permitan brindar información adecuada sobre los avances y resultados de la elaboración de la MEIA-d Argentum y que garantice la interacción directa con las autoridades y población involucrada; para que esta entienda los alcances y objetivos de la misma, dentro de ellos se propone informar a la población a través de equipo de facilitadores, y grupos focales u otros.	Si	En el ítem "10.1.3. Reunión informativa", el Titular señala que realizará una reunión informativa en el Auditorio Principal de la Municipalidad Distrital de Morococha (Nueva Morococha) el día jueves 4 de abril del 2019 a horas 10:00 a.m., se convocará a las localidades del área de estudio de la MEIA-d Argentum.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



Perú

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Absuelto (Si/No)	Sustento
	En ese sentido, resulta apropiado que el Titular implemente otros mecanismos adicionales, que permitan brindar información adecuada sobre los avances y resultados de la elaboración de la MEIA-d Argentum, a la población del área de influencia directa del proyecto.			
06	En el anexo (A), el Titular presenta evidencias de atenciones registradas en los años 2017, 2018 y 2019; sin embargo, para efectos de evaluación del presente Plan de Participación Ciudadana no corresponde la presentación de dichas evidencias.	Se requiere que el Titular retire las evidencias presentadas por lo que no corresponde incluir en la propuesta del PPC, en caso de presentar algún modelo del registro de atención en la OIP el Titular debe presentar en formato vacío.	Si	El Titular retira las evidencias presentadas y se presenta el formato solicitado en el Anexo A.
07	En el anexo (B), el Titular presenta "material informativo", el contenido de dicho material se presenta en forma general sobre descripción del proyecto, descripción de línea base física y de línea base, de igual forma se ha incluido información relacionada a los impactos y de planes de manejo ambiental el cual no corresponde para esta etapa.	Se requiere que el Titular considere el siguiente contenido en los materiales informativos, los cuales deben presentarse de forma breve, sencilla, útil y de fácil comprensión: información del Titular del proyecto, ubicación y descripción del proyecto, explicar brevemente los resultados de campo de línea base social y ambiental, mecanismos de participación ciudadana del plan de participación ciudadana de la MEIA-d Argentum, indicación de la dirección, horarios, teléfono o celular donde se puede obtener más información del proyecto.	Si	En el "Anexo B. Material Informativo" el Titular presentó la nueva versión del material informativo incluyendo las recomendaciones consignadas.